CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ING. GILBERTO HERNÁNDEZ VILLAFUERTE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. YOLOXÓCHITL DÍAZ LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL Y EL LIC. RAUL AGUIÑAGA ISLAS, SÍNDICO MUNICIPAL, POR OTRA PARTE EL C.GRECIA ESTEFANIA VILLA GARCILAZO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO" que:

- a) Es una entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; Autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda conforme a lo establecido por el Artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luís Potosí.
- b) Tanto el Presidente Municipal, como la Secretaria General y el Síndico Municipal tienen plenas facultades jurídicas para firmar el presente contrato conforme lo dispuesto en los artículos 70 fracciones IV y XXIX, 75 Fracc. VIII y 78 Fracc. VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Municipio de San Luis Potosí.
- c) Que el Presidente Municipal y el Síndico, acreditan su personalidad mediante Periódico Oficial de fecha 30 de Septiembre de 2018, en la cual se realiza la declaración de validez de los 58 cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 01 de Octubre del año 2018 al 30 de Septiembre del año 2021.
- d) Que la Secretaria General del Ayuntamiento, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor 01 de Octubre de 2018.
- e) Tener su domicilio legal ubicado en Jardín Hidalgo No. 1 del Municipio Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., y su Registro Federal de Contribuyentes es MSG-850101 848.
- f) Que para cubrir las erogaciones del presente contrato estas, serán con cargo al presupuesto que ejerce el H. Ayuntamiento de la partida presupuestal del Ramo 33 del Fondo de Fortalecimiento Municipal Ejercicio 2019 del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

II.- "EL PRESTADOR" declara que:

a) Es de nacionalidad mexicana y con clave única de registro de población (Texto oculto 1 Dato Personal, con fundamento en la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, capítulo III de la Información Confidencial, artículo 138).

- b) Bajo protesta de decir verdad que cuenta con la preparación suficiente para impartir el **CURSO DE ACTIVACIÓN FÍSICA**; además manifiesta que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse, reuniendo las condiciones técnicas para la prestación de los servicios objeto del presente instrumento.
- c) Que tiene su domicilio en ubicado en

(Texto

oculto 2 Dato Personal, con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, capítulo III de la Información Confidencial, artículo 138), mismo que señala para todos los efectos legales.

III.- Declaran las partes que:

- a) Están interesadas en celebrar el presente contrato.
- b) Para la celebración del presente contrato, no existe error dolo o mala fe ni cualquier otro vicio, por lo que estando enterados de su contenido y alcance.

Expuesto lo anterior las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto del Contrato.- **"EL PRESTADOR"** se obliga a impartir el **CURSO DE ACTIVACIÓN FÍSICA** en el Área Recreativa de Quintas de la Hacienda en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., de 9:00 a 10:00 hrs de lunes a viernes.

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" recibirá la cantidad de \$120.00 (CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) por hora, dicha cantidad fue validada y autorizada por la Dirección de Infraestructura y Fortalecimiento Municipal.

TERCERA: Forma de Pago.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad acordada en la cláusula segunda, misma que se realizara a través de la Tesorería Municipal en forma **MENSUAL** con recursos provenientes de la partida presupuestal del Ramo 33 del Fondo de Fortalecimiento Municipal Ejercicio 2019, del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

CUARTA: Vigencia del Contrato.- El presente contrato tendrá una vigencia por el plazo comprendido del **01 de Octubre de 2019 al 31 de Diciembre de 2019** el cual será forzoso para **"EL PRESTADOR"** y voluntario para **"EL AYUNTAMIENTO"** el que podrá dar por terminado anticipadamente y en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general mediante notificación por escrito a **"EL PRESTADOR"**.

Concluido el presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y si terminada la vigencia del contrato "EL AYUNTAMIENTO", tuviere necesidad de seguir utilizando los servicios de "EL PRESTADOR", será requerida la celebración de un nuevo contrato.

QUINTA: "EL PRESTADOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o cualquier otra forma los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin autorización expresa de "EL AYUNTAMIENTO", debido a de que dichos datos y resultados son propiedad de este.

SEXTA: "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para él, con el solo requisito de comunicar cinco días anticipadamente su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" en los siguientes casos:

- a) Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos.
- b) Si no permite, modifica o completa los trabajos que le sean encomendados y que "EL AYUNTAMIENTO" no acepte por deficientes.
- c) Si no entrega o ejecuta los trabajos objeto de este contrato a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo previsto en la cláusula cuarta.
- d) Si no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución de su función.
- e) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios prestados, sin consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

SÉPTIMA: Si se realiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, el cual producirá sus efectos de inmediato, "**EL AYUNTAMIENTO**" requerirá por escrito a "**EL PRESTADOR**" para que en un término de diez días naturales, contados a partir de la comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de dicho término "**EL PRESTADOR**" no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento "**EL AYUNTAMIENTO**" podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

Además la rescisión del contrato se sujetara a los siguientes supuestos:

- a) Cuando los trabajos no se ajusten a los pactados "EL AYUNTAMIENTO" no liquidara a "EL PRESTADOR" el importe de los servicios objeto de este contrato.
- b) La liquidación parcial o total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos. Por lo tanto "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo indebido.

OCTAVA: Reconocimiento Contractual.- Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrito con anterioridad a esta fecha.

Las partes convienen que en el momento de que exista discrepancia entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos anexos al mismo, prevalecerá lo asentado en el clausulado de este contrato.

Las partes están de acuerdo en que en la celebración de este contrato no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

NOVENA: Sometimiento.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la normatividad del Ramo XXXIII, y los preceptos contenidos en los Artículos 1628, 1629, 1630 Fracción I, 1632, 1634, 1635, 1636, 1637, 1660 Fracción II, 1675, 1694, 2436, 2440 y relativos del Código Civil del Estado de San Luís Potosí, S. L. P., y demás leyes aplicables.

DECIMA: Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Civiles del Estado de San Luís Potosí.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S. L. P., **el día 01 de Octubre de 2019.**

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL PRESTADOR"

ING. GILBERTO HERNÁNDEZ VILLAFUERTE C. GRECIA ESTEFANIA VILLA GARCILAZO

LIC. YOLOXÓCHITL DÍAZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL

C. GRECIA ESTEFANIA VILLA GARCILAZO

LIC. RAUL AGUIÑAGA ISLAS SINDICO MUNICIPAL